



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOZA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 90-2020-MDY

Yanahuara, 22 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2020-MDY de fecha 22 de diciembre del 2020, trató la propuesta de: "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Junta Vecinal de la Urb. Piedra Santa, representada por el Sr. David Acosta Hinojosa; la misma que permitirá interconectar las cámaras que se instalarán en la Urb. Piedra Santa con el Centro de Vigilancia y Monitoreo de Yanahuara", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el inciso 7 del artículo 56° de la precitada Ley indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, el artículo 64° del dispositivo en mención señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el artículo 68° de la acotada ley señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

CONVENIO DE MONITOREO DE VIDEO VIGILANCIA

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, en nuestro ordenamiento se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Así, el artículo 1623° del Decreto Legislativo N° 295 precisa que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. A su vez, el artículo 1624° del mismo texto legal que señala que si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623°, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Expediente N° 10223 de fecha 11 de diciembre del 2020, el administrado David Acosta Hinojosa, presidente de la Junta Vecinal de la Urbanización Piedra Santa, solicita integrarse a la red de monitoreo del distrito de Yanahuara a través de la instalación de cámaras de videovigilancia, por lo cual se detalla lo siguiente:

- Poder celebrar un Convenio con la Municipalidad Distrital de Yanahuara, a fin de que procedan a la instalación y conexión de cámaras de videovigilancia en la Urbanización Piedra Santa.
- La Junta Directiva de Piedra Santa procede a donar a perpetuidad a la Municipalidad Distrital de Yanahuara unas cámaras por el valor aproximado de S/ 30, 000 mil soles, a fin de que sean instaladas exclusivamente en la Urbanización Piedra Santa.
- La Municipalidad Distrital procede a cubrir los gastos integrales de instalación y conexión de dichas cámaras en la Urbanización, así como los cables y materiales que permitan su operatividad y consiguiente monitoreo.

Que, de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público". Por lo que las Entidades de Gobiernos Locales (municipalidades distritales) se encuentran facultadas a celebrar convenios de cooperación con instituciones privadas y cuando estas no vulneren la ley o el orden público;

Que, mediante Informe N° 30-2020-UI de fecha 18 diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Informática informa sobre los detalles técnicos mínimos que se requieren para la incorporación de cámaras de video vigilancia a la central de Monitoreo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, por lo que adjunta una cotización según el siguiente detalle:



YANAHUARA
VALORANDO HACIA EL FUTURO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOJA DE
YANAHUARA

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
Cámara IP PTZ 2MP 32X IR Hasta 150 METRO	Unid.	9	533.00	4,797.00
Transformador encapsulado para domo PTZ	Unid.	9	10.50	94.50
Soporte Metálico p/poste para PTZ HIKVISION	Unid.	9	19.67	177.03
			Subtotal	5,068.53
			IGV 18%	912.34
			TOTAL	5,980.87

Que, tras realizarse una valorización de cámaras de videovigilancia, las mismas tienen un valor por un total de (09) cámaras por el monto ascendente a \$ 5,980.87 (Cinco Mil Novecientos Ochenta con 87/100 dólares americanos);

Que, mediante Informe N° 00262-2020 de fecha 18 diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, informa que la presente donación y posterior firma de Convenio permitirá tener un mayor acceso a lugares no interconectados aun del distrito (Urb. Piedra Santa) lo que fomentaría tener un mayor control con el uso de la tecnología de las calles del distrito. En vista de ello y considerando que la Junta Vecinal se compromete a entregar en calidad de donación a la Municipalidad de Yanahuara la cantidad de 09 cámaras de video vigilancia, por lo que el presente despacho considera factible la entrega en calidad de donación por parte de la Junta Vecinal. Por lo que es factible la celebración del presente Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Junta Vecinal de la Urb. Piedra Santa, la misma que permitirá interconectar las cámaras que se instalaran en la Urb. Piedra Santa con el Centro de Vigilancia y Monitoreo de Yanahuara;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Junta Vecinal de la Urb. Piedra Santa, representada por el Sr. David Acosta Hinojosa; la misma que permitirá interconectar las cámaras que se instalaran en la Urb. Piedra Santa con el Centro de Vigilancia y Monitoreo de Yanahuara.



YANAHUARA
TRABAJANDO POR EL BIENCOMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la donación de nueve (09) cámaras de video vigilancia por el monto ascendente a \$ 5,980.87 (Cinco Mil Novecientos Ochenta con 87/100 dólares americanos), las mismas que serán interconectadas en la Urb. Piedra Santa.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a la entidad donante por su muestra de compromiso en la lucha contra la delincuencia y continuar con el trabajo en conjunto por la seguridad del Distrito de Yanahuara.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente sea remitido a la entidad donante a fin que tome conocimiento del destino dado a los bienes donados por su parte.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Eduardo Amelio Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Angulo Ibarra Presbitero
ALCALDE



- CC.
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
- ADMINISTRACIÓN
- CC
- DONANTE
- ARCHIVO.